

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



SEXTA BRIGADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2020

POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS PARA LA SUSPENSIÓN GENERAL DE PERMISOS PARA EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO, EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA SEXTA BRIGADA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 del Decreto ley 2535 de 1993 modificado por el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006 y el decreto 2409 del 30 de diciembre 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia establece que el monopolio de las armas de fuego está en cabeza del Estado y solo a los particulares y organismos diferentes a la Fuerza Pública se les otorga un permiso para porte o tenencia, los cuales son revocables en cualquier tiempo.

Que el artículo 10 de la Ley 1119 que modifica el artículo 41 del Decreto 2535 de 1993, donde establece que las autoridades competentes señaladas en el artículo 32 serán las encargadas de suspender el porte de armas de fuego en las jurisdicciones respectivas.

Que el artículo 3º del Decreto 2535 de 1993, en concordancia con el párrafo 1º del artículo 97 del Decreto 0019 de 2012, establece la facultad discrecional de la autoridad militar competente para autorizar la expedición de los permisos para porte o tenencia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006.

Que el artículo 1º del Decreto 2409 del 30 de diciembre 2019, **prorroga medidas suspensión.** Prorrogar las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas de fuego en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones contenidas en el Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018, y en consecuencia las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, continuarán adoptando dichas medidas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el Decreto 2409 del 30 de diciembre 2019 establece las instrucciones a las unidades militares comprometidas con el cumplimiento de lo ordenado por el señor Presidente de la Republica de suspender en todas las jurisdicciones el porte de armas de fuego.

Que la Directiva Transitoria 030 del 31 de diciembre de 2020, prorroga los lineamientos y directrices contenidos en la directiva N° 06 del 18 de febrero de 2019, dirigidos a las autoridades militares competentes y policía nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepcionales para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 1 del decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018, prorrogado por el decreto N° 2409 del 30 de diciembre del 2019.

Que las unidades militares respectivas deben proferir los actos administrativos contemplando lo establecido en la directiva ministerial que para tal efecto expida en Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, expedirá permisos especiales de carácter nacional previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva ministerial que se profiera para tal efecto y que serán de conocimiento de las diferentes autoridades de control.